

## **Artículo 27:**

### **Comedor Escolar**

El comedor escolar es un servicio complementario del centro y los profesores/as pueden colaborar en el mismo, aunque no tienen obligación de hacerlo.

Según acuerdo del Consejo Escolar del Centro de 21-5-2009: Se establece en 150 el número de plazas del comedor en doble turno. El número de plazas puede variar según las condiciones del comedor: económicas, sanitarias, sociales u otras valoradas por el Consejo Escolar.

## **Artículo 28:**

### **Solicitudes**

Podrá ser solicitado por los padres o tutores del alumnado matriculado en el centro docente que preste este servicio. A tales efectos, se deberá presentar la instancia normalizada que facilitará el centro, solicitando el servicio de comedor escolar en nombre del alumnado interesado.

En el caso de alumnado que se incorpora por primera vez al centro docente, las familias solicitarán el servicio de comedor presentando la instancia junto al documento de formalización de matrícula.

### **Solicitudes presentadas dentro del plazo establecido:**

Si la demanda del servicio fuera superior a las posibilidades del mismo, el centro seguirá los criterios siguientes para la admisión de comensales (Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo):

1. Alumnado usuario del transporte escolar beneficiario de la ayuda de comedor.
2. Alumnado beneficiario de la ayuda asistencial de comedor.
3. Alumnado usuario del transporte escolar sin beneficio de la ayuda de comedor.
4. Alumnado cuyos padres o tutores legales trabajen, o, en el caso de familias monoparentales, que el padre, la madre, tutor o tutora tenga incompatibilidad de su horario laboral con el horario escolar del alumno. En este caso, para su justificación, deberá presentarse declaración jurada y certificación suficiente donde conste la incompatibilidad de horarios.

5. Alumnado ordenado, de mayor a menor, según el número de hermanos y hermanas que están matriculados en el centro docente y para los cuales se desea utilizar el servicio de comedor.
6. Alumnado de otros centros docentes cercanos que no tengan servicio de comedor, siguiendo la priorización establecida con anterioridad y con la necesaria autorización de la dirección territorial de educación.
7. Personal docente y no docente que preste servicios en el centro docente.
8. En caso de empate, se realizará sorteo público entre las familias solicitantes, accediendo al servicio de comedor todos los hijos e hijas que pertenecen a la misma unidad familiar para los que se solicitó el servicio.

El Consejo Escolar hará público el listado de admitidos y suplentes, ordenado según los criterios de priorización, en el tablón de anuncios del centro, con anterioridad al primer día lectivo del curso correspondiente. Con los no admitidos se constituirá una lista de espera ordenada según los criterios anteriores. Dicha lista tendrá una vigencia de un curso académico.

**Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido:**

1. Valoración del Consejo Escolar, Comisión Pedagógica, de Actividades Extraescolares y Complementarias y de Servicios Complementarios de Comedor y Transporte
2. Por orden de presentación.

**Artículo 29:**

**Calendario y horario del comedor**

El comedor funcionará de septiembre a junio, desde el primer día lectivo hasta el último.

En los cursos que el centro tenga aprobada la jornada continua el horario de comedor será de 12:45 a 14:45 horas los meses de junio y septiembre y de 13:45 a 15:30 horas el resto de meses u horario que se apruebe en el Proyecto de Jornada.

En los cursos que no tenga jornada continua será igual en junio y septiembre y de 12:15 a 14:45 horas en los meses de octubre a mayo u horario especial o no que sea aprobado por la Dirección Territorial de Educación.

### **Artículo 30:**

#### **Normas del servicio para las familias:**

1. Para solicitar comedor es imprescindible que su hijo/a esté **acostumbrado/a a una alimentación sólida (no triturada) y sea autónomo/a para comer solo/a** (ACUERDO CONSEJO ESCOLAR 11-3-2008), exceptuando al alumnado de dos años, y alumnado NESE que lo requiera.
2. El precio del menú/día es fijado por la Conselleria de Educación en 4.25€.
3. El cobro será mensual por domiciliación a mes vencido y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.
4. **DEVOLUCIONES DE RECIBOS:**

A aquellos padres/madres/tutores/tutoras de comensales que devuelvan por primera vez el recibo del comedor la Dirección del Centro les enviará un comunicado informándoles de dicha devolución y citándolos para que lo abonen en el banco en la cuenta del centro en un plazo de 5 días lectivos. Si en ese plazo no lo abonaran el comensal perderá el derecho de asistencia al comedor hasta el abono del recibo. Si se produjera la devolución de un segundo recibo o sucesivos el/la comensal perderá el derecho de asistencia al comedor desde el siguiente día de la devolución hasta el abono del recibo (Acuerdo del Consejo Escolar del 13-1-2020). Posterior a los plazos para ingresar el recibo devuelto, ya sea el primero o posteriores, se dejará un plazo más de 10 días para el abono; si trascurrido estos 10 días no se hubiese realizado entenderemos que el comensal o sus progenitores o tutores legales no quiere hacer uso del comedor y se le dará de baja del mismo (acuerdo del Consejo Escolar del día 17-9-2020).

5. Los grupos y monitoras del comedor se calcularán atendiendo al número de solicitudes que haya desde el primer día lectivo y siguiendo la normativa respecto a ratios.
6. En general la solicitud de comedor se hará para comenzar el primer día lectivo y finalizar el último día lectivo del curso.
7. No se garantiza plaza en el comedor al alumnado que solicite plaza en fechas posteriores.
8. Las solicitudes de altas posteriores al primer día lectivo y bajas se realizarán ante la Comisión del Comedor y dentro de los últimos diez días del mes anterior del que se solicita el alta o la baja.
9. La Comisión del Comedor resolverá la petición y dará una respuesta a la familia, a ser posible, en el mismo mes que se hace la solicitud.
10. Los menús se publicarán en la web del centro, en el canal de telegram y estarán disponibles en la APP de la empresa de comedor.
11. Si el niño/a está en clase por la mañana se le pedirá el menú.
12. Si está en clase pero no puedes dejarlo/a al comedor porque ha de llevarlo/a al médico o cualquier otra causa justificada, ha de solicitarlo por teléfono antes de las 9:15 h., que es cuando hacemos el pedido.
13. Si no ha podido traerlo/a a clase por la mañana por un motivo justificado, pero quiere traerlo/a a la escuela durante la jornada escolar o a la hora del patio y que haga uso del comedor, ha de avisarlo por teléfono antes de las 9:15h. Por si tuvieran algún imprevisto y no pudiesen avisar, **como máximo se permitirán dos asistencias al comedor sin que nos haya avisado previamente.**
14. Medicación en el horario escolar: En caso de un niño o niña con tratamiento médico no urgente, los padres/madres/tutores deberían ajustar las tomas fuera del horario escolar, pero si no es posible, el padre, madre o tutor/a podrían acudir al centro a dársela personalmente en un horario que no interrumpa las clases o comedor (hora de patio o de entrada). No obstante, si un alumno o alumna precisa la administración de medicación u otra atención sanitaria necesaria durante el

horario escolar, y el médico considera que eso lo puede realizar una persona sin titulación sanitaria, la familia presentará el informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar y el consentimiento informado del padre, madre o tutor/a legal y solicitud a la persona responsable de la dirección del centro para suministrar medicación u otra atención sanitaria en horario escolar, es decir, el **anexo IV y V** de la Resolución 13 de junio de 2018 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

La prescripción deberá incluir: el medicamento prescrito, la forma de administración, la posología, la duración del tratamiento y la conservación.

La conservación y la custodia de los medicamentos se ajustará a las indicaciones establecidas en la prescripción médica. La persona responsable de la dirección del centro docente organizará la custodia, el acceso y la administración de medicamentos con la colaboración de todos los profesionales del centro.

La medicación prescrita por el personal sanitario debe entregarse a la persona responsable de la dirección, rotulada con el nombre, posología y frecuencia. Así mismo, los padres/madres/tutores se ocuparán tanto de su reposición como del control de su caducidad.

Los modelos de solicitud necesarios para dichas atenciones sanitarias se encuentran a disposición de padres/madres/tutores en la dirección del centro.

**15. Las personas a las que pueden dejar sus avisos son: Encargada de Comedor, Conserje o Director.**

**Artículo 31:**

**Derechos y deberes del uso del comedor:**

**Deberes de las familias**

- Velar para que sus hijos aporten todo lo que se les pida como material del comedor.

- Colaborar y concienciar a sus hijos en aras al buen cumplimiento de las normas, enseñándoles ya en casa las normas elementales del comer.
- Es responsabilidad de padres y madres acudir al centro cuando se solicita su presencia en el caso que los hijos no se comporten bien en el comedor, y asumir las normas disciplinarias que el servicio estipula.

### **Deberes para los alumnos/as**

- Cumplir el horario.
- Cumplir las normas sanitarias como lavarse las manos.
- Sentarse en el lugar que se le indique.
- No lanzar comida ni objetos al suelo.
- No jugar con los cubiertos, vasos y platos.
- Tratar correctamente las instalaciones, el mobiliario y el material del centro.
- No hacer ruido ni gritar.
- No pelear ni pegar, ni insultar a los otros.
- No faltar al respeto a las personas que colaboran con el servicio: personal de cocina, monitores/as, personas encargadas.
- No salir del recinto escolar si no es por causa justificada y acompañado de un adulto.

En el caso que de manera reiterada no se respeten las normas anteriormente citadas, la persona encargada del comedor, junto con la dirección del centro podrán privar al alumno/a del derecho a asistir al comedor escolar por un periodo de tiempo determinado que se ajuste a la gravedad de la falta.

Todo el material, mobiliario o instalaciones que se deterioren por razón del servicio de comedor deberá pagarse al centro por parte de las familias del alumnado implicado.